

## INTRODUCCIÓN

Habida cuenta de la incontenible progresión del fenómeno informático en el entorno social, ello ha propiciado, entre otras cosas, una ascendente comercialización de los bienes y servicios derivados de dicha tecnología, regulados mediante figuras jurídicas recientes como los llamados “contratos informáticos”, acepción sin duda novedosa asimilada dentro de una disciplina igualmente actual como lo es el “derecho de la informática”.

Este tipo de contratos, emanados esencialmente del derecho común contractual, revisten una serie de caracteres específicos muy marcados en la práctica, que dificultan su adecuada negociación. De esta manera, podemos percatarnos que esta nueva categoría contractual (tanto en lo técnico como en lo jurídico) amerita un tratamiento pormenorizado, especialmente en cuanto a las diversas implicaciones hasta hoy desconocidas o parcialmente conocidas por parte del derecho tradicional, a fin de contemplar un régimen jurídico efectivamente aplicable.

Por otra parte, y también aunados a este género de contratos, encontramos otra serie de aspectos muy acentuados generadores de enormes pérdidas económicas como son los denominados “riesgos informáticos”, los cuales se vinculan directamente a la incertidumbre existente debido a las consecuencias de la posible realización de hechos y actos relacionados con los bienes y servicios informáticos; problemática seria y trascendente que justifica un estudio particular a la luz de las medidas preventivas y correctivas inherentes a dichas contingencias a través de figuras jurídicas acordes a sus matices como bien podrían ser los “seguros informáticos”.

Procedamos entonces a desentrañar conjuntamente estas nuevas problemáticas transdisciplinarias, proveyendo los elementos necesarios con miras hacia la identificación y solventación de éstas, reiterando igualmente la imperiosa necesidad de actualización de nuestro derecho positivo frente a las repercusiones suscitadas por la cada vez más absorbente “revolución informática”.